



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 136 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 25 MAY 2015

VISTO: El expediente administrativo N° 47380-2014 de fecha 21 de noviembre del 2014 (principal); Informe Técnico –Legal N° 013-2015-GRSFLPR-PR de fecha 16 de abril del 2015, e informe N° 125- 2015/GRP – 490100, respecto del administrado CHRISTOPHER NIKOLAI GARCIA HILBCK, sobre adjudicación de tierras eriazas para la pequeña agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 32 el procedimiento administrativo de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRO RURAL;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura;

Que, mediante expediente con registro N° 47380-2014, **CHRISTOPHER NIKOLAI GARCIA HILBCK**, solicita a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Piura, la adjudicación en venta de 5.00021Has. de terreno eriazo ubicado en el Sector Pampas de Congora, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, mediante el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; solicitando posteriormente mediante escrito con registro N° 12205-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, de folios 55, acogerse al Decreto Supremo N°026-2003-AG;

Que, mediante informe técnico legal N° 013-2015-GRSFLPR/RHC-RSV de fecha 16 de abril del 2015, de folios 89 al 97, se ha determinado que el administrado ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG y con la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) expedido por la Dirección Regional de Cultura Piura, mediante oficio N° 1304-2014-DDC-PIU/MC de fecha 24 de noviembre del 2014; asimismo se informa, respecto a la evaluación de la libre disponibilidad, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo 026-2003-AG, que de la inspección ocular, realizada por el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 4.9731 Has. la misma que no afecta derechos a favor de terceros y se superpone totalmente sobre un predio de mayor extensión denominado Fundo San Miguel, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 04011787 del Registro de Predios Piura;

Que, asimismo, el Informe antes citado concluye, respecto a la evaluación del proyecto productivo, Pecuario Forestal, que se ha cumplido con presentarlo de acuerdo a lo indicado en el inciso h) Art. 5 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, siendo este viable desde el punto de vista económico y sostenible en el tiempo, valorizando el terreno en **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,466.43)**, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante informe N° 125- 2015/GRP – 490100, de fecha 13 de mayo del 2015, la Sub Gerencia concluye y recomienda que se ha cumplido con el procedimiento de adjudicación de tierras eriazas previsto en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, por lo que resulta procedente expedir la Resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos, el proyecto productivo pecuario forestal y disponer el otorgamiento del contrato de compra venta previo pago del precio de arancel correspondiente;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por **CHRISTOPHER NIKOLAI GARCIA HILBCK**, identificado con DNI N° 41002790, de estado civil casado con **GISELLA VIVIANA GALLO RIVAS**, identificada con D.N.I N° 40438350, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el proyecto pecuario forestal presentado por **CHRISTOPHER NIKOLAI GARCIA HILBCK**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el sector Pampas de Congorá, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 4.9731 Has. ubicado en el sector Pampas de Congorá, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,466.43)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto pecuario forestal, incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional